

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente nº: 001/CPI2026/A07L2

Procedimiento: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024)
LOTE 2: SERVICIOS DE APOYO EN LA TRAMITACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN, correspondiente a la **actuación 07 denominada, “Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana”**

Tipo de contrato basado: Con segunda o nueva licitación.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido) 8.248,97 €	IVA 1.732,28 €	TOTAL (IVA incluido) 9.981,25 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 8.248,97 €		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Mediante Resolución de 25 de diciembre de 2023, la Secretaria General de Investigación e Innovación concedió una transferencia de asignación nominativa a PCT Cartuja, S.A por importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/74300/00 A411AC28N1 2023001103, del Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”, dentro del Objetivo Específico 1.1 (Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas) y la Acción C (Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía) del Programa FEDER Andalucía 2021–2027 para la contratación de los servicios de asesoramiento técnico necesarios para las actuaciones de investigación y desarrollo de los expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla.

SEGUNDO. – Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del (EXPTE 001CPI2024), correspondiente al ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A., entre el 9 y el 16 de enero de 2025 quedaron formalizados los contratos del Lote nº2 con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas. Particularmente, respecto al Lote número 2: Apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación de Compra Pública de Innovación del Acuerdo Marco, todas las empresas adjudicatarias fueron:

1. “SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L”
2. “SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L”

3. “UTE CTA – CREMADES & CALVO-SOTELO – IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U”
4. “NOVADAYS, S.L.”.

TERCERO.– Como consecuencia de los resultados de los informes finales de las Consultas Preliminares al Mercado del Lote nº1 del Acuerdo Marco, “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A” detectó que, para poder acometer el proyecto de CPI eCitySevilla de manera viable tanto técnica como económicamente, resultaba necesario modificar determinadas cuestiones del Acuerdo Marco y, Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección General de Fomento a la Innovación, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante Resolución de la misma fecha, aprobó la modificación de la TAN 2023 y de la TAN 2024 concedida a “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, ampliando el plazo de ejecución total del Acuerdo Marco al 31 de diciembre de 2028 y, acordando la reordenación y reestructuración de las líneas del proyecto propuestas, fijándose las 6 líneas de actuación.

En virtud del expediente de modificación del Acuerdo Marco aprobado mediante Resolución del órgano de contratación de 14 de enero de 2026, el plazo de duración del Acuerdo Marco, en todos sus lotes, ha quedado ampliado hasta el 31 de diciembre de 2028, sin que estén previstas prórrogas para el acuerdo marco. El plazo de vigencia delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el Acuerdo Marco.

CUARTO. – Con fecha 27 de enero de 2026 se emitió memoria justificativa del departamento jurídico de la sociedad “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO (001CPI2024) LOTE 2: APOYO EN LA TRAMITACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DEL ACUERDO MARCO, para la actuación A07, denominada “Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana”.

QUINTO. – Con fecha 29 de enero, se envía invitación electrónica a través del Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC a presentar oferta para el contrato basado de referencia, a las cuatro empresas adjudicatarias del LOTE 2 APOYO EN LA TRAMITACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DEL ACUERDO MARCO. El plazo de presentación de ofertas terminaba el día 5 de febrero, incluido.

SEXTO. – Con fecha 6 de febrero se reunió la Mesa de contratación para la descarga y apertura del sobre electrónico único que contenía la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, habiendo presentado oferta electrónica, de acuerdo con la comprobación realizada en el Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC, todas las empresas invitadas: “SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.”; “SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.”; “UTE CTA – CREMADES & CALVO-SOTELO – IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U” y, “NOVADAYS, S.L.”.

En primer término, la Mesa constata que todos los licitadores invitados han aportado correctamente la documentación requerida, y se acuerda la admisión definitiva de todos

ellos en el procedimiento. A continuación, la Mesa de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación aplicables mediante fórmulas y previstos en el apartado 10 del Documento de la licitación (invitación), procedió a comprobar los parámetros objetivos por los que se valora el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas económicas, según lo establecido en el apartado 11 de la invitación del contrato basado, para el caso de que concurren cuatro o más licitadores y, ninguna oferta se halló incurso en presunción de anormalidad o baja temeraria.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo anterior, admitidas definitivamente todas las ofertas en el expediente, se procedió en el mismo acto a clasificar por orden decreciente todas las proposiciones, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el Documento de la Licitación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con los criterios automáticos señalados en apartado 10 de las invitaciones, los licitadores obtuvieron las siguientes puntuaciones ordenadas de manera decreciente:

LICITADOR ADJUDICATARIO DEL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO	1. OFERTA ECONOMICA (HASTA 75 PUNTOS)	2. INCORPORACION MIEMBROS AL EQUIPO (HASTA 20 PUNTOS)	3. FORMACION (HASTA 5 PUNTOS)	PUNTAJÓN TOTAL
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	75,00	20,00	5,00	100,00
UTE CTA – CREMADES & CALVO–SOTELO – IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.	66,90	20,00	5,00	91,90
SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.	63,78	20,00	5,00	88,78
NOVADAYS, S.L.	44,19	20,00	5,00	69,19

OCTAVO.– Tras el acuerdo de propuesta de adjudicación del contrato en favor del licitador que había obtenido la máxima puntuación, “**SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.**” con fecha 11 de febrero se le requirió por medios electrónicos a través de SIREC al para que en el plazo de 7 días hábiles presentara la documentación previa a la adjudicación (incluyendo garantía definitiva) conforme a lo establecido en la cláusula 21.3 de los PCAP del Acuerdo Marco que rige el presente contrato basado.

NOVENO.– Con fecha 16 de febrero, reunida la Mesa de contratación del expediente, se ha constatado que dentro del plazo concedido “SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.” presentó a través de SIREC, justificante bancario de la transferencia realizada por el

importe de 412,45 euros como garantía definitiva del contrato en favor del órgano de contratación, así como las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social actualizadas, por lo que la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación de este contrato basado a su favor.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227.4, en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia (001CPI2024) que integran el presente contrato basado y, el contenido en el expediente de modificación del acuerdo marco de 14 de enero de 2026.

El contrato basado deberá cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como por Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y cualquier otra normativa específica reguladora de FEDER Andalucía 2021-2027.

SEGUNDO.- El artículo 221.4, letra b) de la LCSP establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará, en el caso de que el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

TERCERO.- El artículo 221.5 letra e) LCSP establece que el contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios de adjudicación fijados en el acuerdo marco.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su

adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el consejo de administración de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” el día 19 de febrero de 2024, como director general de la sociedad,

ACUERDO

PRIMERO.- ADJUDICAR el CONTRATO BASADO en el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024) correspondiente al **(EXPEDIENTE 001/CPI2026/A07L2) para la actuación A07 denominada, “Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana”** en favor de la empresa **“SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.” con CIF: B-86407319, por un importe de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (8.248,97 €), IVA excluido**, a lo que le corresponde un importe de mil setecientos treinta y dos con noventa y ocho euros (1.732,28 €) de IVA, por lo que resulta un importe de adjudicación total de nueve mil novecientos ochenta y uno con veinticinco euros (9.981,25 €) IVA incluido.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Documento de la Licitación (invitación) del contrato basado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco del que trae causa, en el expediente de modificación del referido de 14 de enero de 2026, en la oferta presentada por la empresa y, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El plazo máximo de ejecución será de 8 meses y comprenderá desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación (formalización del contrato basado) y hasta la finalización de los trabajos. Dentro de dicho plazo deberán haberse ejecutado íntegramente y entregado al órgano de contratación la totalidad de los trabajos y prestaciones incluidos en el alcance del contrato, con plena sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y en el presente contrato basado. En todo caso, a 31 de diciembre de 2026 deberá estar formalizada la documentación contractual de la actuación de este contrato.

El contrato se extinguirá automáticamente una vez finalizadas y aceptadas las prestaciones objeto del mismo. No están previstas prórrogas al contrato.

El incumplimiento del plazo máximo de ejecución, cuando sea imputable al contratista, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco 001CPI2024, que resultan plenamente aplicables al presente contrato basado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del PCA del Acuerdo Marco.

TERCERO.- “SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.” se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el Expediente 001CPI2024 del Acuerdo Marco de contratación del que trae causa este contrato y conforme a la propuesta técnica y económica, formulada por “SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.”. Todos estos documentos forman parte del expediente reseñado, así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada. “SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.” manifiesta aceptar y conocer toda la documentación que compone este expediente que se firmados formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTO.- En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, “SCIENCE AND INNOVATION LINK OFFICE, S.L.” tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de licitación electrónica la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente notificación de adjudicación.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso–administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

D. Luis Pérez Díaz.

Director General

“Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Junta
de Andalucía



Sevilla
TechPark